Municipio de La Unión

200 21.03

RESOLUCIÓN NRO 01232

22 JUN 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI No. 008-2023.

El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión Antioquia, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 006 de 2019 expedido por el Señor Alcalde Municipal y de conformidad con la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que, de conformidad con lo anterior, el Municipio de la Unión –Antioquia, inició el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa SASI No. 008-2023, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que a través de la Resolución Nro. 0569 del 30 de mayo de 2023 la Alcaldía de la Unión –Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Selección Abreviada - Subasta Inversa SASI No. 008-2023 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023."**

Que al proceso de selección y dentro del término establecido se habilitó para participar de la audiencia de subasta y adjudicación al único proponente presentado así:

PROPONENTE	HABILITADO	OBSERVACIONES
MYRIAN PELAEZ Y CIA S.A.S	SI	Cumple con todos los requisitos.

Que, al haberse presentado un único oferente relacionado en el presente proceso no es necesaria la realización de la Subasta teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 numerales 4 y 5:

"4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

Que, el único proponente habilitado presentó propuesta por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L ($38.783.171)**.

Que, teniendo en cuenta lo anterior el oferente **MYRIAN PELAEZ Y CIA S.A.S** con NIT.800.157.992-8, presentó oferta por valor inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

Que, por lo tanto, se hace necesario adjudicar el presente proceso, al oferente **MYRIAN PELAEZ Y CIA S.A.S** con NIT. 800.157.992-8 representada legalmente por **MYRIAN HELENA PELAEZ ARBELÁEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 43.012.488, por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L ($38.783.171)**.

En mérito de lo anterior, el Secretario de gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de La Unión, Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de contratación de Selección Abreviada - Subasta Inversa SASI No. 008-2023 cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023."**, al oferente del proceso de referencia **MYRIAN PELAEZ Y CIA S.A.S** con NIT. 800.157.992-8 representada legalmente por **MYRIAN HELENA PELAEZ ARBELÁEZ,** identificado con cedula de ciudadania

número 43.012.488, por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L ($38.783.171)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución en la forma establecida por los arts. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de la Unión --Antioquia a los 22 JUN 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIO LEÓN MORALES LONDOÑO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó: Keren Martínez Toloza/ Abogada Asesora Contratación